

ORDENANZA N°: 45

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 57, Sr. Elcio Enrique Garrone, M.I N° 20.083.920, CUIL N° 20-20083920-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, situada en la parte Sud-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y loteo visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba bajo expediente número veintidós mil quinientos veintitrés barra setenta y cuatro, e inscripto bajo el número ochenta y seis mil ciento noventa y seis del Protocolo de Planos y numero cinto once mil quinientos cincuenta y ocho del protocolo de planillas. Año mil novecientos ochenta y uno, se designa como LOTE DIECISIETE y mide diez metros de Nor-Este a Sud-Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y un centímetros de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie toral de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, diez decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con el lote dieciocho; al Sud-Este, en parte con de Oscar Héctor Fernández y en parte con de Tomas Villegas y otra; al Nor-Este, con el lote dieciséis y al Nor-Oeste, con prolongación de la calle Nueve de Julio. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de

Córdoba bajo MATRICULA N° 409.092 y cuya designación catastral es la siguiente C02 S01 M34 P9 Lote 17.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /